

**ELEMENTOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO EN SEGUIMIENTO LA RESOLUCIÓN
67/139 HACIA UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL AMPLIO E
INTEGRAL PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD
DE LAS PERSONAS DE EDAD**

El gobierno de México promueve y proteger los derechos de las personas adultas mayores brindando las oportunidades necesarias para desarrollar su potencial productivo, intelectual y emotivo.

México ha desarrollado diversos avances tanto a nivel legislativo, institucional y de políticas públicas en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores.

1. Avances del Gobierno de México en la protección de las personas adultas mayores

México cuenta con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, vigente desde el 25 de junio de 2002 que garantiza el ejercicio de sus derechos, y establece las bases y disposiciones para su cumplimiento mediante la regulación de la política pública nacional en la materia. La Ley reconoce en su artículo 5º derechos humanos específicos: i) de integridad, dignidad y preferencia; ii) de certeza jurídica; iii) de salud, alimentación y familia; iv) de educación; v) de trabajo; vi) de asistencia social; vii) de participación; viii) de la denuncia popular; y ix) de acceso a los servicios.

Dada la importancia que tienen las entidades federativas, a través de las representaciones estatales del INAPAM, se llevan a cabo acciones coordinadas con los gobiernos estatales y municipales para garantizar la protección de los derechos humanos. Es importante señalar que 22 entidades federativas han elaborado una ley estatal propia que protege igualmente los derechos de las personas adultas mayores, pero con la inclusión de particularidades que se adaptan a las circunstancias de su población.

En junio de 2002 se estableció el Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM) como un organismo público descentralizado cuyo objetivo es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella de conformidad con la Ley citada. El INAPAM, en su carácter de institución rectora de la política nacional en materia de adultos mayores, ha desarrollado e impulsado diversos modelos de atención, a saber: albergues, residencias de día, centros culturales, centros de atención integral, clubes, tarjeta de apoyo económico, bolsa de trabajo, entre otros.

Además del INAPAM, se cuenta con otros organismos dedicados a la protección de las personas adultas mayores, tales como:

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es una institución que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, garantiza a las personas adultas mayores, entre otros: *orientación jurídica en forma gratuita, programas de prevención y protección de este sector en situación de riesgo o desamparo para incorporarlos al núcleo*

familiar o albergarlos en instituciones adecuadas; protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito (en coordinación con la PGR y las entidades federativas); y programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores.

- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) fue creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11 de junio de 2003 como un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo a sus atribuciones se encuentran: *contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional; y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.*
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. De acuerdo a sus atribuciones y del artículo 5° fracción VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores *“toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores”*

En el ámbito de **políticas públicas**, el Gobierno de México incorporó en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una línea de acción a fin de integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades a todos los Grupos, el cual propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Asimismo, se han diseñado e implementado políticas públicas destinadas a asegurar la independencia, participación, cuidados y dignidad de los adultos mayores, derechos todos reconocidos por la Federación Internacional de la Vejez en 1991. El Gobierno de México ha buscado promover una imagen positiva de la vejez a través del fomento de labores solidarias entre los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y la academia.

En el país, el número de adultos mayores con acceso a la salud, educación, oportunidades laborales, apoyos gubernamentales y actividades culturales y recreativas va en aumento, lo que permite continuar el camino hacia su desarrollo, cubriendo sus necesidades básicas para acceder a una mayor calidad de vida.

2. Elementos que pudieran ser considerados por el Grupo de Trabajo en seguimiento a su mandato

- i. Para el Gobierno de México la plena protección de los derechos humanos constituye un tema prioritario, tanto a nivel nacional como internacional.
- ii. A nivel nacional, México ha establecido como una de sus prioridades, la construcción de una sociedad plenamente incluyente, en la que cada ciudadano se reconozca como parte integral de una sociedad más justa y con mayores oportunidades de desarrollo colectivo e individual; y donde los derechos humanos no se vean vulnerados en razón de estereotipos de cualquier índole, incluyendo la edad.
- iii. El Gobierno de México promueve una cultura de igualdad hacia todas las personas, en particular a través de la legislación nacional que contempla la obligación de garantizar sus derechos, reconociendo la importancia que representa el pleno y efectivo goce de todos los derechos humanos de este sector, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como otros ordenamientos incluyendo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley Federal para Prevenir la Discriminación.
- iv. En el ámbito internacional, se ha apoyado decididamente la lucha contra la discriminación en foros internacionales en materia de derechos humanos. Para México, queda claro que es necesario contar con un instrumento jurídico internacional que garantice el ejercicio de los derechos de las personas de edad, sin discriminación en razón de su condición de adultos mayores y sin distinción alguna para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
- v. México considera que la principal obligación de los Estados para alcanzar la plena igualdad es respetar y proteger a las personas adultas mayores en términos de justicia social, equidad de género y no discriminación por motivos de edad, favoreciendo su potencial productivo, intelectual y emotivo para su plena integración a la sociedad, observando siempre sus derechos humanos.
- vi. Se estima de gran importancia que un ordenamiento internacional de esta naturaleza contemple el establecimiento de un mecanismo nacional de seguimiento a los compromisos adquiridos en diversos instrumentos internacionales, incluyendo el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento.¹ En ese sentido se sugiere tomar en cuenta el artículo 33° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas como marco de referencia del mecanismo de seguimiento nacional.

En la experiencia de México, el organismo rector de la política nacional es el Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM), el cual cuenta con una dirección de Atención Geriátrica a quien corresponde coordinar, inspeccionar, supervisar, certificar, acreditar, visitar, verificar, vigilar y controlar con la Dirección de Programas Estatales, el funcionamiento, capacitación de personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida de las instituciones

¹ Otros instrumentos internacionales que es importante tomar en consideración son: Recomendación General No. 27 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Observación general N° 6 Sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Mayores; y el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento.

públicas y privadas que se dediquen a la atención de personas adultas mayores, cualquiera que sea la modalidad: albergues, asilos, casas de reposo, residencias de día, casas hogar y centros de atención que se encuentren bajo la administración pública.

vii. México coincide en la importancia de incorporar los elementos generales del instrumento jurídico a “toda persona de sesenta años o más” para garantizar el goce efectivo de los beneficios contenidos en el mismo, de acuerdo a lo establecido en disposiciones internacionales previamente mencionadas y del marco normativo interno.

viii. Se considera de gran importancia tomar nota de los avances del proceso de negociación en torno al proyecto de *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores* en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que ha desarrollado el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, presidido actualmente por Delegación de Argentina.

- El Grupo de Trabajo fue creado en 2010 por mandato de la resolución 2726 de la Asamblea General de la OEA.
- El Grupo de Trabajo ha llevado a cabo 19 reuniones formales y 8 reuniones informales, a partir de las cuales se han acordado 19 artículos en su totalidad, abarcando temas como: el ámbito de aplicación de la Convención; la igualdad y no discriminación por razones de edad; el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; el derecho a la independencia y a la autonomía; la protección contra tratos crueles e inhumanos; los servicios de cuidado a largo plazo; a la libertad personal, de expresión, de opinión y de acceso a la información; el derecho a la intimidad y a la privacidad; a la propiedad; a la vivienda; a la accesibilidad y movilidad personal; y a la participación e integración comunitaria; entre otros.

ix. Asimismo, se recomienda tomar en cuenta los avances del Grupo de Redacción sobre los Derechos de los Adultos Mayores del Consejo de Europa, pues entre los resultados de su última reunión (15-17 de mayo de 2013) México encuentra elementos que resultan benéficos en la discusión y elaboración del instrumento jurídico en cuestión:

- **Contra la discriminación.** Las personas mayores tienen el derecho de gozar de sus libertades y prerrogativas sin distinción alguna.
- **Autonomía y participación.** Las personas mayores tienen derecho a llevar sus vidas de forma independiente y autónoma, incluyendo toma de decisiones en torno a su patrimonio, salario, financiamiento, lugar de residencia, salud y tratamientos médicos.
- **Protección contra la violencia y los abusos.**
- **Empleo y protección social.** Los adultos mayores deben recibir los recursos necesarios que les permitan tener un nivel de vida digno y participar de la vida pública, económica, social y cultural.
- **Cuidados.** Las personas mayores tienen derecho a contar en su comunidad con cuidados adaptados y a servicios adecuados y de calidad.

- Justicia. Las personas mayores tienen derecho a que sus causas sean escuchadas de forma igual y en un período de tiempo razonable. Para México, resulta importante la inclusión de medidas apropiadas para adaptar el desarrollo de los procedimientos jurídicos a las necesidades de los adultos mayores.

• • • •